



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: Auto mediante el cual SE ADMITE LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (artículo 137 Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 40 de la ley 1849 de 2017).

RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2022-00119-00

RADICACIÓN FGN: 110016099068201900195ED Fiscalía 11 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

AFECTADOS: NUBIA ESPERANZA GARZÓN CRUZ, NILSON VEGA MORENO, DIAN, WISTON ONÉSIMO HERNÁNDEZ CASALLAS, CLAUDIA LUCÍA ROJAS BENITO, OSCAR EMILIO SORZA SALTAREN, RITA CRUZ OCAÑA MARTÍNEZ, CENTRO ORTOPEDICO DEL CESAR S.A.S., FELIX HERNANDO CALLEJAS GÁMEZ, HG INGENIERIA Y DESARROLLO SAS, LUIS EDUARDO RAMOS VILLALOBOS, HACIENDA LA PRIMAVERA CONDOMINIO CAMPESTRE, CAMILO ANDRÉS PUENTES GARZÓN, MELISSA BENAVIDES RAMÍREZ, INGEARQ I.A.C. S.A.S. ZOMAC e INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA SA ESP.

BIENES OBJ. DE EXT: 73 bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula No. 230-143386; 230-180725; 500-42727; 190-153794; 190-153795; 190-154014; 190-154015; 190-154016; 190-154017; 190-154018; 190-154019; 190-154020; 190-154021; 190-154023; 190-154024; 190-154025; 190-154026; 190-154027; 190-154028; 190-154030; 190-154031; 190-154032; 190-154033; 190-154035; 190-154036; 190-154037; 190-154038; 190-154039; 190-154040; 190-154041; 190-154042; 190-154043; 190-154044; 190-154045; 190-154046; 190-154047; 190-154049; 190-154050; 190-154051; 190-154052; 190-154053; 190-154054; 190-154055; 190-154056; 190-154057; 190-154058; 190-154059; 190-154060; 190-154061; 190-154062; 190-154063; 190-154064; 190-154065; 190-154066; 190-154068; 190-154069; 190-154070; 190-154071; 190-154072; 190-154073; 190-154074; 190-154075; 190-154076; 190-154083; 190-154084; 190-154085; 190-154125; 190-154126; 190-154127; 190-154128; 190-154129; 190-154130; 190-154131 y 190-154132; 1 motocicleta marca Yamaha de placa EUP-55E, 1 vehículo marca Ford de placa RBU-336; 2 sociedades denominadas INGENIERIA WH S.A.S. con NIT 900711878-5 y INGEARQ I.A.C. S.A.S. ZOMAC con NIT 9011500864; y 1 establecimiento de comercio denominado INGEARQ I.A.C. con matrícula No. 150456.

ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Teniendo en cuenta la **DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** rubricada por la Fiscalía Once (11) Adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho del Dominio, y la corrección realizada por esta, respecto de los **BIENES** que se relaciona a continuación:

(MOTICICLETA)					
No.	MARCA Y/O REFERENCIA	PLACA	PROPIETARIO	REGISTRADA EN	GRAVAMEN
1.	Yamaha. modelo 2017, gris negro, E3M2E171989 motor, 9FKKE2017H2171989	EUP-55E	NUBIA ESPERANZA GARZÓN	Inirida	N/A

(AUTOMOTOR)					
No.	MARCA Y/O REFERENCIA	PLACA	PROPIETARIO	REGISTRADA EN	GRAVAMEN
1.	Ford. modelo 2011, blanco nevado bicapa, motor WLAT1161761	RBU-336	NILSON VEGA MORENO	-	Proceso de cobro coactivo – DIAN

(ACCIONES)					
No.	No. de Acciones	RAZÓN SOCIAL	NIT	PROPIETARIO	GRAVAMEN
1.	5000	INGEARQ I.A.C. S.A.S. ZOMAC	901.150.086-4	OSCAR EMILIO SORZA SALTAREN	N/A
2.	5000	INGEARQ I.A.C. S.A.S. ZOMAC	901.150.086-4	RITA CRUZ OCAÑA MARTÍNEZ	N/A

(SOCIEDADES)				
No.	RAZÓN SOCIAL	NIT	PROPIETARIO	GRAVAMEN
1.	INGENIERÍA WH S.A.S.	900.711.878-5	WISTON ONÉSIMO HERNÁNDEZ CASALLAS y CLAUDIA LUCIA ROJAS BENITO	N/A

(ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO)				
No.	RAZÓN SOCIAL	MATRÍCULA	PROPIETARIO	GRAVAMEN
1.	INGEARQ I.A.C.	150456	FÉLIX HERNANDO CALLEJAS GÁMEZ (representante legal)	N/A



			OSCAR EMILIO SORZA SALTAREN, RITA CRUZ OCAÑA MARTÍNEZ e ISCONCIVILES S.A.S.	
--	--	--	--	--

(INMUEBLES)					
No.	PROPIETARIO	FOLIO DE MATRÍCULA	UBICACIÓN	MUNICIPIO O CIUDAD	GRAVAMEN
1.	HG INGENIERA Y DESARROLLO SAS	230-143386	Lote 153 Condominio Campestre La Primavera	Villavicencio	1. Hipoteca en favor de LUIS EDUARDO RAMOS VILLOBOS 2. Embargo ejecutivo con acción personal en favor de HACIENDA LA PRIMAVERA CONDOMINIO CAMPESTRE.
2.	CAMILO ANDRÉS PUENTES GARZON y MELISSA BENAVIDES RAMÍREZ	500-42727	Calle 17 No. 9-07 Mz K2 Casa 8C Barrio Comuneros	Inírida	N/A
3.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-153794	50% de la Manzana C Lote No. 3	La Paz – Cesar	N/A
4.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-153795	Manzana C Lote No. 4	La Paz – Cesar	N/A
5.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154014	Parcela número 4 manzana A.	La Paz – Cesar	N/A
6.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154015	Parcela número 5 manzana A	La Paz – Cesar	N/A
7.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154016	Parcela número 6 manzana A	La Paz – Cesar	N/A
8.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154017	Parcela número 7 manzana A	La Paz – Cesar	N/A
9.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154018	Parcela número 8 manzana A	La Paz – Cesar	N/A
10.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154019	Parcela número 9 manzana A	La Paz – Cesar	N/A
11.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154020	Parcela número 10 manzana B	La Paz – Cesar	N/A
12.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154021	Parcela número 11 manzana B	La Paz – Cesar	N/A
13.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154023	Parcela número 13 manzana B	La Paz – Cesar	N/A
14.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154024	Parcela número 14 manzana B	La Paz – Cesar	N/A
15.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154025	Parcela número 15 manzana B	La Paz – Cesar	N/A
16.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154026	Parcela número 16 manzana B	La Paz – Cesar	N/A
17.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154027	Parcela número 17 manzana B	La Paz – Cesar	N/A
18.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154028	Parcela número 18 manzana B	La Paz – Cesar	N/A
19.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154030	Parcela número 1 manzana A	La Paz – Cesar	N/A
20.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154031	Parcela número 2 manzana A	La Paz – Cesar	N/A
21.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154032	Parcela número 3 manzana A	La Paz – Cesar	N/A
22.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154033	Parcela número 4 manzana A	La Paz – Cesar	N/A
23.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154035	Parcela número 6 manzana A	La Paz – Cesar	N/A
24.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154036	Parcela número 7 manzana A	La Paz – Cesar	N/A
25.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154037	Parcela número 8 manzana A	La Paz – Cesar	N/A
26.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154038	Parcela número 9 manzana A	La Paz – Cesar	N/A
27.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154039	Parcela número 10 manzana B	La Paz – Cesar	N/A
28.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154040	Parcela número 11 manzana B	La Paz – Cesar	N/A
29.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154041	Parcela número 12 manzana B	La Paz – Cesar	N/A
30.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154042	Parcela número 13 manzana B	La Paz – Cesar	N/A
31.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154043	Parcela número 14 manzana B	La Paz – Cesar	N/A



32.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154044	Parcela número 15 manzana B	La Paz – Cesar	N/A
33.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154045	Parcela número 16 manzana B	La Paz – Cesar	N/A
34.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154046	Parcela Número 17 manzana B	La Paz – Cesar	N/A
35.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154047	Parcela número 18 manzana B	La Paz – Cesar	N/A
36.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154049	Parcela número 1 manzana A	La Paz – Cesar	N/A
37.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154050	Parcela número 2 manzana A	La Paz – Cesar	N/A
38.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154051	Parcela número 3 manzana A.	La Paz – Cesar	N/A
39.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154052	Parcela número 4 manzana A.	La Paz – Cesar	N/A
40.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154053	Parcela número 5 manzana A. permuta	La Paz – Cesar	N/A
41.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154054	Parcela número 6 manzana A.	La Paz – Cesar	N/A
42.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154055	Parcela número 7 manzana A.	La Paz – Cesar	N/A
43.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154056	Parcela número 8 manzana A.	La Paz – Cesar	N/A
44.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154057	Parcela número 9 manzana A.	La Paz – Cesar	N/A
45.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154058	Parcela número 10 manzana A.	La Paz – Cesar	N/A
46.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154059	Parcela Número 11 Manzana B	La Paz – Cesar	N/A
47.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154060	Parcela número 12 manzana B	La Paz – Cesar	N/A
48.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154061	Parcela Número 13 manzana B	La Paz – Cesar	N/A
49.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154062	Parcela Número 14 manzana B	La Paz – Cesar	N/A
50.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154063	Parcela Número 15 manzana B	La Paz – Cesar	N/A
51.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154064	Parcela Número 16 manzana B	La Paz – Cesar	N/A
52.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154065	Parcela Número 17 manzana B	La Paz – Cesar	N/A
53.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154066	Parcela Número 18 manzana B	La Paz – Cesar	N/A
54.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154068	Parcela número 1 manzana A	La Paz – Cesar	N/A
55.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154069	Parcela número 2 manzana A	La Paz – Cesar	N/A
56.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154070	Parcela número 3 manzana A	La Paz – Cesar	N/A
57.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154071	Parcela número 4 manzana A	La Paz – Cesar	N/A
58.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154072	Parcela número 5 manzana A	La Paz – Cesar	N/A
59.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154073	Parcela número 6 manzana A	La Paz – Cesar	N/A
60.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154074	Parcela número 7 manzana A	La Paz – Cesar	N/A
61.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154075	Parcela número 2 manzana A	La Paz – Cesar	N/A
62.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154076	Parcela número 9 manzana A	La Paz – Cesar	N/A
63.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154083	Parcela número 16 manzana B	La Paz – Cesar	N/A
64.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154084	Parcela número 17 manzana B	La Paz – Cesar	N/A
65.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154085	Parcela número 18 manzana B	La Paz – Cesar	N/A
66.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154125	Parcela número 1 Manzana A	La Paz – Cesar	N/A
67.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154126	Parcela número 2 Manzana A	La Paz – Cesar	N/A
68.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154127	Parcela número 3 Manzana A	La Paz – Cesar	N/A
69.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154128	Parcela número 4 Manzana A	La Paz – Cesar	N/A
70.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154129	Parcela número 5 manzana A	La Paz – Cesar	N/A
71.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154130	Parcela número 6 Manzana A	La Paz – Cesar	N/A



72	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154131	Parcela número 7 Manzana A	La Paz – Cesar	N/A
73.	INGEARQ IAC SAS, ZOMAC	190-154132	Parcela número 8 Manzana B	La Paz – Cesar	Servidumbre de energía eléctrica Interconexión Eléctrica SA ESP Nit 8600166103

El Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta, Norte de Santander, con fundamento en el artículo 33¹, inciso 1º del artículo 35² de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 8 y 9 de la Ley 1849 de 2017 y el numeral 1º del artículo 39 de la Ley 1708 de 2014, por competencia³ **ADMITE LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**⁴ y dispone:

Que por la Secretaría del Despacho se **NOTIFIQUE PERSONALMENTE**⁵ a los afectados, al Ministerio Público y al Ministerio de Justicia y del Derecho, como taxativamente lo prevé el artículo 53⁶ del vigente Código de Extinción de Dominio.

Evacuado el trámite, regrésese al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez.

¹Artículo 33 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el Artículo 8 de la Ley 1849 de 2017 “*COMPETENCIA PARA EL JUZGAMIENTO. La administración de justicia en materia de extinción de dominio, durante la etapa del juicio, se ejerce de manera permanente por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, las Salas de Extinción de Dominio de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y por los Jueces del Circuito Especializados en Extinción de Dominio* parágrafo 1º. El control de los actos de investigación que afecten derechos fundamentales será de competencia de los jueces de control de garantías. Parágrafo 2º. El control de legalidad sobre las medidas cautelares que se decreten por parte de la Fiscal será competencia de los Jueces del Circuito Especializado en Extinción de Dominio”. (Subrayado y resaltado fuera de texto).

² Inciso 1 del Artículo 35 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el Artículo 9 de la Ley 1849 de 2017 “*COMPETENCIA TERRITORIAL PARA EL JUZGAMIENTO. Corresponde a los Jueces del Circuito Especializado de Extinción de Dominio del Distrito Judicial donde se encuentren los bienes, asumir el juzgamiento y emitir el correspondiente fallo. (...) Cuando haya bienes en distintos Distritos Judiciales, será competente el juez del distrito que cuente con el mayor número de jueces de extinción de dominio. (...) Cuando existan el mismo número de jueces de extinción de dominio en distintos distritos judiciales se aplicará lo previsto en el artículo 28 numeral 7 del Código General del Proceso. La aparición de bienes en otros lugares después de la demanda de extinción de dominio no alterará la competencia. (...) Si hay bienes que se encuentran en su totalidad en territorio extranjero, serán competentes en primera instancia los Jueces del Circuito Especializados en Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Bogotá D.C. (...) La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia tendrá competencia para el juzgamiento en única instancia de la extinción de dominio de los bienes cuya titularidad recaiga en un agente diplomático debidamente acreditado, independientemente de su lugar de ubicación en el territorio nacional.*” (Subrayado y resaltado fuera de texto).

³ Este Juzgado fue creado por el artículo 215 de la ley 1708 de 2014, norma desarrollada por el artículo 50 del ACUERDO PSAA15-10402 DE OCTUBRE 29 DE 2015 “*por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional*”, y en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 2º del ACUERDO No. PSAA16-10517 DE MAYO 17 DE 2016, que “*establece el mapa judicial de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio, en el territorio nacional*”, se le otorgó competencia territorial al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta – Norte de Santander, en los Distritos Judiciales de “*Cúcuta, Arauca, Bucaramanga, Pamplona, San Gil y Valledupar*”.

⁴ Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017. “*INICIO DE JUICIO. Recibida la demanda de extinción de dominio presentada por la Fiscalía, el juez proferirá el auto admisorio correspondiente que será notificado personalmente. (...) En caso de que la notificación personal no sea posible se aplicarán las reglas dispuestas en el artículo 55A.*”.

⁵ ARTÍCULO 138 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 41 de la Ley 1849 de 2017. “*NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL JUICIO. El auto que admite la demanda para el inicio del juicio se notificará personalmente al afectado, al agente del Ministerio Público y al Ministerio de Justicia y del Derecho, en la forma prevista en el artículo 53 de la presente ley.*”.

⁶ Artículo 53 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 13 de la Ley 1849 de 2017. PERSONAL. “*La notificación personal se hará leyendo integralmente la providencia a la persona o permitiendo que esta lo haga. Para ello el funcionario librará citación en los términos del artículo 47 de la presente ley. En caso de que la citación se efectúe por comunicación escrita enviada a través de una empresa de correos o servicio postal autorizado, esta hará constar la fecha de recibo de la comunicación o, en su defecto, la inexistencia o irregularidad con la dirección de destino. En estos últimos casos se procederá con el emplazamiento en los términos del artículo 140 de esta ley. (...) Cuando en la dirección de notificación del afectado se rehúsen a recibir la comunicación, la empresa de correos o servicio postal autorizado la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada. (...) En caso de que el afectado no comparezca al juzgado, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la citación, se procederá a la notificación por aviso. (...) La notificación personal podrá surtirse con el apoderado, debidamente acreditado para ello. El auto admisorio de la demanda de extinción de dominio, el auto que admite la demanda de revisión y la sentencia serán las únicas providencias notificadas personalmente, de acuerdo con el procedimiento previsto en esta ley.*”.